

0000001
NOTARÍA SEGUNDA DEL CANTÓN QUITO



CONSTITUCION DE COMPAÑÍA

AUREOLE S.A.

QUE OTORGA

SR. HERNÁN CAYETANO BURBANO DE LARA PAREDES Y OTROS

CUANTIA: USD \$ 800.00

DI 2 COPIAS

M.M.G.

En la ciudad de San Francisco de Quito Distrito Metropolitano, Capital de la República del Ecuador, hoy VEINTE Y SEIS DE SEPTIEMBRE DEL AÑO DOS MIL DOCE, ante mi Doctora PAOLA DELGADO LOOR, NOTARIA SEGUNDA DEL CANTON QUITO, según consta de la acción de personal número CINCO SEIS CINCO-DNP, de fecha treinta de agosto del año dos mil diez, comparecen: Los señores HERNÁN CAYETANO BURBANO DE LARA PAREDES, ESTEBAN BURBANO DE LARA BARRERA, ANDRES BURBANO DE LARA BARRERA, ROQUE MIGUEL DIEGO MENESES ESPINOSA y RAFAEL MENESES MARTÍNEZ, cada uno por sus propios derechos. Los comparecientes son ecuatorianos, mayores de edad, legalmente capaces para obligarse y contratar, domiciliadas en esta ciudad y cantón Quito, a quienes de conocer doy fe, en virtud de haberme presentado sus cédulas de ciudadanía que en copia certificada adjunto como habilitantes, y dicen; Que eleve a escritura pública el contenido de la minuta que me entregan, cuyo tenor literal y que transcribo a continuación es el siguiente.

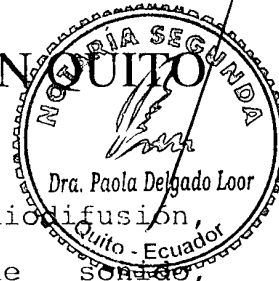
SEÑOR NOTARIO: En el protocolo de escrituras públicas a su cargo, sírvase incorporar una de constitución de una Compañía Anónima, al tenor de las cláusulas que siguen:

PRIMERA.- COMPARECIENTES: Comparecen a la celebración de la presente escritura los señores HERNÁN CAYETANO BURBANO DE LARA PAREDES, ESTEBAN BURBANO DE LARA BARRERA, ANDRES

NOTARÍA SEGUNDA DEL CANTÓN QUITO

BURBANO DE LARA BARRERA, / ROQUE MIGUEL DIEGO MENESES ESPINOSA / Y RAFAEL MENESES MARTÍNEZ, / por sus propios derechos. Los Comparecientes son de estado civil casados, mayores de edad, de nacionalidad ecuatoriana, domiciliados y residentes en esta Ciudad de Quito. Los comparecientes manifiestan su voluntad de, como en efecto lo hacen, constituir una Compañía Anónima, sometida a las leyes del Ecuador y a los Estatutos Sociales, que siguen a continuación.- SEGUNDA.- ESTATUTOS: ARTICULO PRIMERO: DENOMINACIÓN, DOMICILIO Y DURACIÓN.- La Compañía se denominará AUREOLE S.A. tiene su domicilio principal en la ciudad de Quito, pero podrá establecer para el ejercicio de sus actividades sucursales, agencias y demás oficinas en cualquier lugar del país o del exterior. Su duración es de noventa años, contados a partir de la inscripción en el Registro Mercantil de la Escritura Pública de Constitución.- ARTICULO SEGUNDO: OBJETO SOCIAL.- El objeto social de la Compañía es: a) Desarrollar y comercializar programas, sistemas y productos de computación. Proveer servicios de computación e información estadística. Desarrollar y comercializar sistemas informáticos y de gestión empresarial. Desarrollar programas de publicidad y comercializar servicios relacionados con sistemas informáticos de salud pública y privada. b) La importación, exportación y comercialización de todo tipo de bienes muebles; c) La elaboración, diseño, construcción, producción, industrialización, transformación, comercialización, reparación, mantenimiento, instalación, importación y exportación de equipos y servicios médicos eléctricos y semillas de laboratorio, de óptica electrónicos, electrodomésticos, de

NOTARÍA SEGUNDA DEL CANTÓN QUITO



computación, de radiocomunicación, radiodifusión, televisión, de limpieza audiovisuales, de sonido, odontológicos, de construcción, de enseñanza, de oficina, de lubricación, de perforación, de hotelería y restaurantes, petroleros; y en general de equipos destinados a actividades productivas; d) El cultivo, cría y explotación, desarrollo, investigación, industrialización, transformación, procesamiento, comercialización, importación, exportación de productos agropecuarios, forestales, ganaderos, agroindustriales y de especies subacuáticas; e) Cultivo, desarrollo cría, transformación, producción y procesamiento de especies vegetales y animales; f) la prestación de los servicios turísticos determinados en el Reglamento General a la aplicación de la Ley de Turismo; g) La elaboración, construcción, diseño, producción, industrialización, transformación, comercialización, alquiler, reparación, instalación, importación y exportación de automotores y maquinaria agrícola e industrial, con sus partes, piezas y accesorios; h) La planificación, promoción, desarrollo, compraventa, permuta, arrendamiento, administración y mantenimiento de bienes inmuebles; i) La actividad minera en todas sus fases, esto es la prospección, explotación, beneficio, fundición, refinación y comercialización interna y externa de minerales; j) El cultivo, producción, elaboración, transformación, procesamiento, industrialización, almacenamiento, importación, exportación y comercialización de productos alimenticios y textiles; k) La asesoría industrial, económica, administrativa, financiera, en selección de personal, en turismo, legal, en computación, tributaria, contable, agrícola,

NOTARÍA SEGUNDA DEL CANTÓN QUITO

agroindustrial, arquitectónica, de ingeniería, urbanística y en publicidad y en marketing; l) La prestación de servicios médicos y quirúrgicos. La instalación y administración de centros de salud y farmacias, así como la prestación de servicios de ambulancia terrestre y aérea, no se dedicara a prestar servicios de medicina prepagada; m) El prestar servicios de cobranza sea judicial y extrajudicial; n) El administrar bienes propios o de terceros, incluyendo derechos y acciones, sin realizar intermediación financiera, ñ) El desempeñar actividades educativas y de capacitación y el establecimiento de centros educativos que no impliquen actividades de educación superior; o) El organizar todo tipo de eventos sociales, deportivos, culturales, seminarios y congresos; p) La representación a compañías nacionales y extranjeras o personas naturales: q) venta, planificación y ejecución de proyectos a todas las actividades escritas anteriormente.

ARTICULO TERCERO.- CAPITAL SUSCRITO: El capital suscrito y pagado es de ochocientos dólares de los Estados Unidos de América, dividido en ochocientos acciones nominativas y ordinarias de un dólar de los Estados Unidos de América cada una.. Las acciones ordinarias y nominativas, confieren

a sus titulares los derechos y obligaciones establecidas por la Ley.- ARTICULO CUARTO: GOBIERNO Y ADMINISTRACIÓN: La Compañía es gobernada por la Junta General de Accionistas y administrada por el Presidente, Vicepresidente y el Gerente General, quienes tendrán las funciones que les señalen los estatutos.

ARTICULO QUINTO.- JUNTA GENERAL: La Junta General es el órgano supremo de la Compañía, y se halla integrada por los accionistas legalmente convocados y reunidos. Será ordinaria la que se

NOTARÍA SEGUNDA DEL CANTÓN QUITO



reúna dentro de los tres primeros meses de cada ejercicio económico para conocer y resolver el informe del Gerente General, el Balance General y la Cuenta de Resultados, y los demás asuntos puntualizados en la convocatoria. Será extraordinaria la que se reúna en cualquier tiempo para tratar los temas puntualizados en la convocatoria. Las Juntas Universales se sujetarán a lo dispuesto en el Artículo doscientos treinta y ocho de la Codificación de la Ley de Compañías. ATRIBUCIONES DE LA JUNTA GENERAL: Sus atribuciones a más de lo dispuesto en el Artículo Doscientos treinta y uno de la Codificación de la Ley de Compañías, son: designar y remover libremente el Presidente, Vicepresidente, Gerente General y Comisario; disponer que se entablen las acciones correspondientes en contra de los administradores; autorizar al Gerente General la suscripción de actos y contratos que superen el 50% del capital pagado de la compañía y, las demás fijadas por la Ley.- ARTICULO SEXTO.- CONVOCATORIAS Y QUÓRUM: El Presidente convocará a la Junta General con al menos ocho (8) días de anticipación respecto al día en que deba reunirse. El accionista o accionistas que representen por lo menos el veinticinco por ciento (25%) del capital social, podrán solicitar se convoque a Junta, de acuerdo a lo señalado en el Artículo Doscientos trece de la Codificación de la Ley de Compañías. La convocatoria se hará por publicación en uno de los periódicos de mayor circulación en el domicilio principal. Respecto al quórum instalatorio y al quórum decisorio, así como a los quórum especiales fijados legalmente, se estará a lo señalado en los Artículos Doscientos treinta y siete, Doscientos cuarenta y más pertinentes de la codificación de la Ley de

CONV

NOTARÍA SEGUNDA DEL CANTÓN QUITO

Compañías. Las Juntas Generales serán presididas por el Presidente y actuará de Secretario el Gerente General, sin perjuicio de que en cada sesión se designen funcionarios Ad-Hoc. Los accionistas podrán estar representados en las Juntas Generales.- ARTICULO SÉPTIMO.- REPRESENTACIÓN

LEGAL: La representación legal, judicial y extrajudicial de la Compañía, será ejercida en forma individualizada por el Gerente General.- ARTICULO OCTAVO.- PRESIDENTE y

VICEPRESIDENTE: El Presidente y Vicepresidente serán elegidos por la Junta General para un período de cinco (5)

años. Les corresponde las funciones que le señalan la Ley y estos Estatutos Sociales, así como aquellos que le señale la Junta de Accionistas de la Compañía.- ARTICULO

NOVENO.- GERENTE GENERAL: El Gerente General será elegido por la Junta General para un período de cinco (5) años,

pudiendo ser reelegido. Le corresponde la administración de la Compañía en los términos fijados en el Artículo

Doscientos cincuenta y tres y siguientes de la Codificación de la Ley de Compañías. El Gerente General necesitará autorización de la Junta General para realizar actos y

contratos que superen el 50% del capital pagado de la compañía. Será reemplazado, en caso de falta o ausencia

por el Vicepresidente temporal o definitivamente. En caso de falta o ausencia del Vicepresidente, será

reemplazado por el Presidente y a este, lo reemplazara el Vicepresidente.- ARTICULO DECIMO.- FISCALIZACIÓN: La

fiscalización de la Compañía se hará a través de un Comisario designado por la Junta General, que durará un

(1) año en sus funciones. Las atribuciones del Comisario serán las puntualizadas en el Artículo doscientos setenta y cuatro y, siguientes de la Codificación de la Ley de

0000004

NOTARÍA SEGUNDA DEL CANTÓN QUITO



Compañías.- ARTICULO DECIMO PRIMERO.- UTILIDADES: Solo se pagarán utilidades, una vez declarados los dividendos, por beneficios realmente obtenidos y percibidos o de reservas expresas, efectivas de libre disposición. Estas se pagarán a los accionistas en proporción al valor pagado de las acciones.- ARTICULO DECIMO SEGUNDO.- DISOLUCIÓN, SANCIONES, REMISIÓN: La Junta General tendrá las más amplias facultades para resolver la disolución de la Compañía y proceder a la designación de liquidadores. En este punto, así como en lo referente a sanciones diversas, y a lo no previsto expresamente en este Estatuto, los accionistas se remiten expresamente a lo señalado en la Ley de Compañías.- CLÁUSULA TERCERA: INTEGRACION Y PAGO DEL CAPITAL: El capital de la Compañía es de ochocientos 1 dólares de los Estados Unidos de América (\$ 800), está suscrito y pagado el veinticinco por ciento del mismo. El cuadro de suscripción y pago del capital es como sigue:

Accionistas	Capital Suscrito	Capital Pagado	Acciones
Hernán Cayetano Burbano de Lara Paredes	147	36,75	147
Esteban Burbano de Lara Barrera	147	36,75	147
Andrés Burbano de Lara Barrera	146	36,50	146
Roque Miguel Diego Meneses Espinosa	160	40	160
Rafael Meneses Martinez	200	50	200
TOTAL	800	200	800

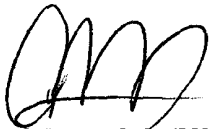
CLÁUSULA CUARTA: AUTORIZACIÓN: Los fundadores facultan al Doctor Miguel Andrade Cevallos para efectuar todos los

trámites que sean necesarios para obtener la aprobación y posterior inscripción en el Registro Mercantil. Agregue Usted Señor Notario, las demás cláusulas de estilo para la validez y firmeza de la presente escritura. HASTA AQUI LA MINUTA. La misma que queda elevada a escritura pública con todo su valor legal y se halla firmada por el Doctor Miguel Andrade Cevallos Abogado, con matrícula profesional signada con el número dos mil trescientos treinta y tres, del Colegio de Abogados de Pichincha. Para el otorgamiento de la presente escritura pública, se han observado todos y cada uno de los preceptos legales y requisitos establecidos en la ley notarial; y, leída que les fue por mí la Notaria, se ratifican y para constancia firman conmigo, en unidad de acto quedando incorporada en el protocolo de esta notaria, de todo lo cual doy fe.



SR. HERNÁN CAYETANO BURBANO DE LARA PAREDES.

C.C: 1702494095



SR. ESTEBAN BURBANO DE LARA BARRERA.

C.C: 1708460405



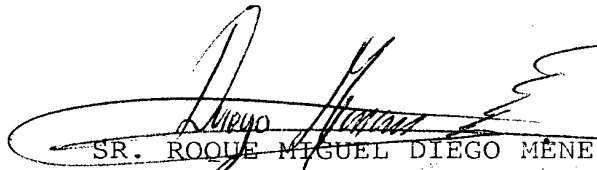
SR. ANDRES BURBANO DE LARA BARRERA.

C.C: 1708460397

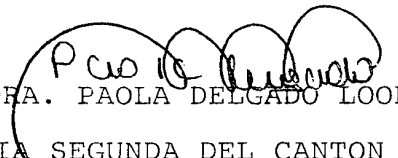
0000005

NOTARÍA SEGUNDA DEL CANTÓN QUITO




SR. ROQUE MIGUEL DIEGO MENESES ESPINOSA.
C.C: 1703846806


SR. RAFAEL MENESES MARTÍNEZ.
C.C: 1710497157


DRA. PAOLA DELGADO LLOR.
NOTARIA SEGUNDA DEL CANTON QUITO.



REPUBLICA DEL ECUADOR
SUPERINTENDENCIA DE COMPAÑÍAS
ABSOLUCION DE DENOMINACIONES
OFICINA: QUITO

NÚMERO DE TRÁMITE: 7457457
TIPO DE TRÁMITE: CONSTITUCION
SEÑOR: QUICHIMBO VERDEZOTO RONALD HERNAN
FECHA DE RESERVACIÓN: 21/09/2012 9:10:58

PRESENTE:

A FIN DE ATENDER SU PETICION PREVIA REVISION DE NUESTROS ARCHIVOS LE INFORMO QUE SU CONSULTA PARA RESERVA DE NOMBRE DE COMPAÑIA HA TENIDO EL SIGUIENTE RESULTADO:

1.- AUREOLE S.A. ✓
APROBADO

LA RESERVA DE NOMBRES DE UNA COMPAÑIA, NO OTORGA LA TITULARIDAD SOBRE UN DERECHO DE PROPIEDAD INDUSTRIAL, SEA MARCA, NOMBRE COMERCIAL, LEMA COMERCIAL, APARIENCIA DISTINTIVA, ENTRE OTROS. LOS MISMOS REQUIEREN PARA SU TITULARIDAD LA EJECUCIÓN DEL PROCEDIMIENTO RESPECTIVO ANTE EL INSTITUTO ECUATORIANO DE PROPIEDAD INTELECTUAL (IEPI)

ESTA RESERVA DE DENOMINACION SE ELIMINARA EL: 21/10/2012

A PARTIR DEL 20/01/2010 DE ACUERDO A RESOLUCION NO. SC.SG.G.10.001 DE FECHA 20/01/2010 LA RESERVA DE DENOMINACION TENDRA UNA DURACION DE 30 DIAS, A EXCEPCION DE LAS RESERVAS PARA NOMBRES DE COMPAÑIAS DE SEGURIDAD PRIVADA O TRANSPORTE QUE TENDRAN UNA DURACION DE 365 DIAS

PARTICULAR QUE COMUNICO A USTED PARA LOS FINES CONSIGUIENTES.

DR. VICTOR CEVALLOS VÁSQUEZ
SECRETARIO GENERAL



Quito. 2012-10-01

2012-10-01

2012-10-01

1708460397

\$ 200

COMPañIA

que actualmente se encuentra cumpliendo

A continuación se detalla el nombre, la CI, y el monto de aportación de cada uno de los socios:

[illegible]

\$ **200.00** usd

Declaro que los valores que deposito son lícitos y no serán destinados a actividades ilegales o ilícitas. No admitiré que terceros efectúen depósitos en mis cuentas provenientes de actividades ilícitas. Renuncio a ejecutar cualquier acción o pretensión tanto en el ámbito civil como penal para el caso de reporte de mis transacciones a autoridades competentes.

Este documento se emite a petición del interesado y tiene carácter exclusivamente informativo por lo que no podrá entenderse que el Banco Pichincha C.A. se obligue en forma alguna con el cliente o con terceros por la información que emite. Tampoco podrá ser utilizado para autorizar débitos, créditos o transacciones bancarias dentro del Banco. Esta información es estrictamente CONFIDENCIAL y no implica para el Banco ninguna responsabilidad.

El documento no tiene validez si presenta indicios de alteración.

Atentamente,



~~BANCO PICHINCHA C.A.~~

FIRMA AUTORIZADA
Karina Lema Abad
AGENCIA INAQUITO
Ejecutivo de Negocios
Agencia Inaquito

REPÚBLICA DEL ECUADOR
 PRESIDENCIA GENERAL DE REGISTRO CIVIL
 IDENTIFICACIÓN Y CENSILACIÓN

CÉDULA: CILDA-BANIA N° 1702494095-5
 BURBANO DE LARA PAREDES HERNÁN CAYETANO
 PICHINCHA/QUITO GONZALEZ SUAREZ
 29 NOVIEMBRE 1948
 00-4 0422 17856 M
 PICHINCHA QUITO
 GONZALEZ SUAREZ 1948

CUATERNARIO N° 1702494095-5
 CASADO HELENA BARRERA HEMA
 SUPERIOR ING. ELECTRONICO
 JEFE BURBANO DE LARA
 ALANTA PAREDES
 QUITO 17/04/2006
 17/04/2011
 REN 1794993

REPÚBLICA DEL ECUADOR
 CONSEJO NACIONAL ELECTORAL
 CERTIFICADO DE VOTACIÓN
 REFERÉNDUM Y CONSULTA POPULAR 07/05/2011

071-0004 NÚMERO 1702494095 CÉDULA

BURBANO DE LARA PAREDES HERNÁN
 CAYETANO
 PICHINCHA QUITO
 PROVINCIA CANTÓN
 GONZALEZ SUAREZ
 PARROQUIA

ZONA
 F. JURISDICCION DE LA JURTA

0000007



REPÚBLICA DEL ECUADOR
SECRETARÍA NACIONAL DE IDENTIFICACIÓN

CEDULA DE CIUDADANIA N° 170846040-E

BURBANO DE LARA BARRERA ESTEBAN
PICHINCHA/QUITO/SANTA PRISCA
25 FEBRERO 1980
003-A/0132 01904 M
PICHINCHA/QUITO
GONZALEZ SUAREZ 1980



ECUATORIANA***** ESS4416244

CASADO CAMILA VENEGAS CORREA
SECUNDARIA EMPLEADO PRIVADO
HERNAN C. BURBANO DE LARA
HELENA DEL ROSARIO BARRERA
QUITO 13/08/2006
13/08/2020
REN 0207862

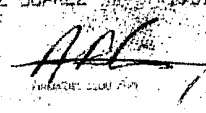


REPÚBLICA DEL ECUADOR
CNE
CONSEJO NACIONAL ELECTORAL
CERTIFICADO DE VOTACIÓN
REFERENDUM Y CONSULTA POPULAR 07/05/2011

373-0013 NÚMERO
1708460405 CÉDULA

BURBANO DE LARA BARRERA
ESTEBAN
PICHINCHA QUITO
PROVINCIA CANTÓN
BENALCAZAR PARROQUIA ZONA

F.) PRESIDENTA (E) DE LA JUNTA

REPUBLICA DEL ECUADOR DIRECCION GENERAL DE REGISTRO CIVIL IDENTIFICACION Y REGISTRO		ECUATORIANA *** V4343VE242	
CEDULA DE CIUDADANIA N° 170544239-7		CASADO MARIA Y FAINT LOPEZ	
BURBANO DE LARA BARRERA ANDRES		PRIVADA EMPLEADO PRIVADO	
PICHINCHA QUITO		MENNA C BURBANO DE LARA	
24 MARZO 1981		NELENA DEL ROSARIO BARRERA	
0934 0849 05051 M		QUITO 07/02/2008	
PICHINCHA QUITO		REN 2706867	
GONZALEZ SUAREZ 1981		Fch	
			

REPÚBLICA DEL ECUADOR CONSEJO NACIONAL ELECTORAL REFERENDUM Y CONSULTA POPULAR 07/05/2011	
372-0013 NÚMERO	1708480397 CÉDULA
BURBANO DE LARA BARRERA ANDRES	
PICHINCHA PROVINCIA BENALCAZAR PARROQUIA	QUITO CANTÓN ZONA
F) PRESIDENTA (S) DE LA JUNTA	

0000008



REPÚBLICA DEL ECUADOR
DIRECCIÓN GENERAL DE REGISTRO CIVIL, IDENTIFICACIÓN Y CREDENCIACIÓN
CÉDULA DE CIUDADANÍA No. 170384680-6
MENESES ESPINOSA ROQUE MIGUEL DIEGO
07 JULIO 1957
PICHINCHA/QUITO/GONZALEZ SUAREZ
CÓDIGO DE IDENTIFICACIÓN 005-1 0155 05853
PICHINCHA/ QUITO
GONZALEZ SUAREZ 1957



Diego Meneses

ECUATORIANA***** E444312222
CASADO MARIANA DE JESUS MARTINEZ H
SUPERIOR TECNICO
GUILLERMO MENESES
MARTA ESPINOSA
QUITO 03/08/2013
03/08/2013

Diego Meneses



REPÚBLICA DEL ECUADOR
CONSEJO NACIONAL ELECTORAL
CERTIFICADO DE VOTACIÓN
REFERENDUM Y CONSULTA POPULAR 07/05/2011

245-0056
NÚMERO

1703846806
CÉDULA

MENESES ESPINOSA ROQUE MIGUEL
DIEGO

PICHINCHA
PROVINCIA
BENALCÁZAR
PARROQUIA

QUITO
CANTÓN

Diego Meneses

F. J. PRESIDENTE DE LA JUNTA

REPÚBLICA DEL ECUADOR
DIRECCIÓN GENERAL DE REGISTRO CIVIL
IDENTIFICACIÓN Y CERTIFICACIÓN

CÉDULA DE IDENTIFICACIÓN

1710497155

APELLIDOS Y NOMBRES
MENESES MARTINEZ
RAFAEL

LUGAR DE NACIMIENTO
CHAUPIPIRI

FECHA DE NACIMIENTO
1982-11-24

NACIONALIDAD
ECUATORIANA

SEXO
M

ESTADO CIVIL
Casado

CARNÍ
CARMEN DENISE
OLEAS GARZON

00643006

EDUCACIÓN
BACHILLERATO

OCCUPACIÓN
EMPLEADO

V22634442

APELLIDOS Y NOMBRES DEL PADRE
MENESES ROQUE MIGUEL DRELO

APELLIDOS Y NOMBRES DE LA MADRE
MARTINEZ MARIANA DE JESUS

LUGAR Y FECHA DE EXPEDICIÓN
QUITO
2011-02-10

FECHA DE EXPIRACIÓN
2021-02-10

REPÚBLICA DEL ECUADOR
CONSEJO NACIONAL ELECTORAL
CERTIFICADO DE VOTACIÓN
REFERÉNDUM Y CONSULTA POPULAR 07/05/2011

317-0118
NÚMERO

1710497155
CÉDULA

MENESES MARTINEZ RAFAEL

PICHINCHA
PROVINCIA
CHAUPIPIRI
PARROQUIA

QUITO
CANTÓN

F) PRESUNTA (S) DE LA JUNTA

NOTARÍA SEGUNDA DEL CANTÓN QUITO

De conformidad con lo dispuesto en el Art. 18 de la Ley Notarial, doy fe y CERTIFICO que el presente documento es fiel COPIA DEL ORIGINAL, y que obra de.....5..... foja(s) útil(oa), que me fue presentado para este efecto y que este seguido devolvi al interesado.

Quito, a 01/09/2012

Dra. Paola Delgado Loor
NOTARIA SEGUNDA DEL CANTÓN QUITO

0000009

Se otorgo ante mí y en fe de ello confiero esta TERCERA COPIA CERTIFICADA debidamente firmada y sellada de la Constitución de la compañía AUREOLE S.A., que otorga HERNAN CAYETANO BURBANO DE LARA PAREDES Y OTROS, en Quito a quince de noviembre del año dos mil doce.


DRA. PAOLA DELGADO LOOR.

NOTARIA SEGUNDA DEL CANTON QUITO



Dra. Paola Delgado Loo.
NOTARIA SEGUNDA DEL CANTON QUITO



0000010

RAZON.- Dando cumplimiento a lo dispuesto por el Doctor Eddy Viteri Garcés, Especialista Jurídico Supervisor de la Superintendencia de Compañías, en el Artículo Segundo de la Resolución No SC.IJ.DJC.Q.12.006632 de 19 de diciembre del 2012, tomé nota de su aprobación, al margen de la escritura matriz de Constitución de la Compañía AUREOLE S.A., otorgada el 26 de septiembre de 2012, ante mi Doctora Paola Delgado Loor, Notaria Segunda del Cantón Quito, según consta de la acción de personal número CINCO SEIS CINCO-DNP, de fecha treinta de agosto del año dos mil once.- Quito, a 10 de enero del 2013. MMG


DRA. PAOLA DELGADO LOOR.

NOTARIA SEGUNDA DEL CANTON QUITO.



Dra. Paola Delgado Loor
NOTARIA SEGUNDA DEL CANTON QUITO



0000011

Registro Mercantil de Quito

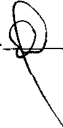


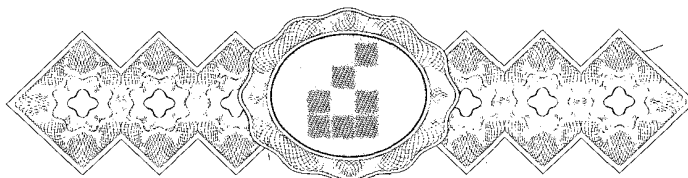
ZÓN: Con esta fecha queda inscrito el presente documento y la resolución número **SC.IJ.DJC.Q.12. SEIS MIL SEISCIENTOS TREINTA Y DOS** del Sr. **ESPECIALISTA JURÍDICO SUPERVISOR** de 19 de diciembre de 2.012, bajo el número **0483** del Registro Mercantil, Tomo **144**.- Queda archivada la **SEGUNDA** copia certificada de la Escritura Pública de **CONSTITUCIÓN** de la Compañía "**AUREOLE S.A.**", otorgada el veintiséis de septiembre del año dos mil doce, ante la Notaria **SEGUNDA** del Distrito Metropolitano de Quito, **DRA. PAOLA SOFÍA DELGADO LOOR**.- Se da así cumplimiento a lo dispuesto en el **ARTÍCULO SEGUNDO** de la citada resolución; de conformidad a lo establecido en el Decreto 733 de 22 de agosto de 1975, publicado en el Registro Oficial 878 de 29 de agosto del mismo año.- Se anotó en el Repertorio bajo el número **004455**.- Quito, a cinco de febrero del año dos mil trece.-
EL REGISTRADOR.-

DR. RUBÉN AGUIRRE LÓPEZ
REGISTRADOR MERCANTIL
DEL CANTÓN QUITO



RA/mn.-

Resp. 



Nº 0005837

IMP. IGM. ea



0000012
SUPERINTENDENCIA
DE COMPAÑÍAS

OFICIO No. SC.IJ.DJC.13.

08148

Quito,

18 MAR 2013

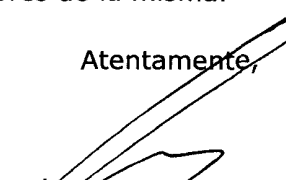
Señores
BANCO PICHINCHA C.A.
Ciudad

De mi consideración:

Cúpleme comunicar a usted que la compañía **AUREOLE S.A.**, ha concluido los trámites legales previos a su funcionamiento.

En tal virtud, puede el Banco de su gerencia, entregar los valores depositados en la "Cuenta de Integración de Capital" de esa compañía, a los administradores de la misma.

Atentamente,


Ab. Álvaro Guivernau Becker
SECRETARIO GENERAL DE LA
INTENDENCIA DE COMPAÑÍAS DE QUITO